



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: Convocatoria a exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Administrativo” de profesionales y/o estudiantes de carreras de Ciencias Económicas, Arquitectura e Informática.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Con motivo del dictado de la Ley N° 26.861 —*Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación*— se dictó la Res. DGN N° 75/14, mediante la cual se aprobó el "*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*" (en adelante, "*Reglamento de ingreso al MPD*"), aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso al agrupamiento "*Técnico Administrativo*" del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, "MPD").

Dicho reglamento fue adaptado a las prescripciones legales que surgen de la nueva *Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa* —Ley N° 27.149—, resultando el texto ordenado que fuera dispuesto por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD.

II. De conformidad con las necesidades de recursos humanos suscitadas, y en función de lo establecido por el Art. 5° del *Reglamento de ingreso al MPD*, resulta menester el llamado a evaluación para el ingreso al agrupamiento "*Técnico Administrativo*" de profesionales y/o estudiantes de carreras de las áreas de Ciencias Económicas, Arquitectura e Informática para cumplir tareas en las distintas áreas dependientes de la Oficina de Administración General y Financiera.

Tal mecanismo de evaluación resulta ineludible para el ingreso al agrupamiento antes citado. Es menester determinar que toda vez que los exámenes para el ingreso a este MPD se llevan a cabo en forma íntegramente remota, a través de un sistema en línea, para los cuales los/as postulantes inscriptos/as requieren indefectiblemente utilizar herramientas informáticas y poseer conocimientos en sistemas de la información, la evaluación de conocimientos en informática a la que aluden la Ley N° 26.861 y el *Reglamento de ingreso al MPD* quedará comprendida en la realización de la evaluación de conocimientos teóricos.

Debe aclararse que la aprobación del examen no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar la nómina de aspirantes que se administrará de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de ingreso al MPD*.

Asimismo, corresponde aclarar que a todos/as aquellos/as agentes que se encuentren trabajando en cualquier dependencia de este Ministerio Público de la Defensa en planta temporaria —contratado/a o interino/a—, al momento de su eventual efectivización no les será requerido encontrarse incluido/a en ningún Orden de Mérito de algún examen vigente, con excepción de que el contrato o el interinato hubiese finalizado antes de esa fecha; en este último supuesto, para poder ingresar nuevamente al escalafón Técnico Administrativo deberá cumplir con las pautas establecidas en el *Reglamento de ingreso al MPD*.

Los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores, fueran éstos provisorios o definitivos.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en virtud de lo establecido en los Arts. 10 y 35 de las Leyes Nros. 26.861 y 27.149, respectivamente, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CONVOCAR a examen para el ingreso al agrupamiento “*Técnico Administrativo*” de los siguientes profesionales y/o estudiantes regulares de las carreras que se enuncian a continuación, para cumplir tareas en las distintas áreas dependientes de la Oficina de Administración General y Financiera:

a) carreras afines a las Ciencias Económicas (Actuario, Contador Público, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía y Licenciado en Sistemas de Información) (**Examen TA Nro. 214**);

b) Arquitectura (**Examen TA Nro. 215**); e

c) Ingenierías/Licenciaturas en: Informática, Sistemas/Sistemas de información, Telecomunicaciones, Desarrollo de software, Seguridad informática/Ciberseguridad, Ciencias de la computación, o equivalentes; Tecnicaturas/analista: Redes y telecomunicaciones, Analista en sistemas, Analista programador, Tecnicatura en Desarrollo de software, o equivalentes (**Examen TA Nro. 216**).

II. RECORDAR que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del *Reglamento de ingreso al MPD*, aquellos/as integrantes de cualquier orden de mérito que, debidamente citados/as, no comparecieren o rechazaren una propuesta de designación, serán excluidos/as de la lista.

III. ACLARAR que a todos/as aquellos/as agentes que se encuentren trabajando en cualquier dependencia de este Ministerio Público de la Defensa en planta temporaria —contratado o interino—, al momento de su eventual efectivización no les será requerido encontrarse incluido/a en ningún Orden de Mérito de algún examen vigente, con excepción de que el contrato o el interinato hubiese finalizado antes de esa fecha; en este último supuesto, para poder ingresar nuevamente al escalafón Técnico Administrativo deberá cumplir con las pautas establecidas en el *Reglamento de ingreso al MPD*.

IV. ESTABLECER que los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores.

V. DETERMINAR:

a) Forma de inscripción:

Las inscripciones deberán ser realizadas exclusivamente por vía electrónica, debiendo el/la aspirante ingresar al portal web de la Institución (www.mpd.gov.ar) e inscribirse conforme los instructivos publicados a tal fin. No deberá adjuntar ningún tipo de archivo ni documentación escaneada ya sea en formato .pdf o .jpg o similar. Una vez cumplimentada la inscripción, podrá consultar la misma desde su propio Curriculum Vitae conforme los instructivos que obrarán en el mismo apartado del portal web.

Si el/la postulante se encontrara comprendido/a dentro de las pautas establecidas en el Art. 29 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (T.O. 2020)*” -aprobado por RDGN-2020-999-E-MPD-DGN#MPD, y modificatorias, en adelante “*RJMPD (T.O. 2020)*”-, deberá comunicarla a la SC mediante correo electrónico (concursos@mpd.gov.ar), informando su situación personal. Esta información tendrá carácter reservado.

En todos los casos, será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

b) Períodos de inscripción:

Se fija como período de inscripción para los **Exámenes TA Nros. 214, 215 y 216** el comprendido entre los días **22 al 28 de febrero de 2023, ambos inclusive**.

c) Lugar y fechas de los exámenes:

Las evaluaciones se realizarán en forma virtual durante el mes de marzo. La fecha y hora exactas en las cuales se llevarán a cabo serán notificados a los/as postulantes mediante su publicación en el portal web Institucional, dentro del examen correspondiente (Arts. 3° y 15° del “*Reglamento de ingreso al MPD*”).

d) Integración del Comité Permanente de Evaluación (Arts. 10 y 12 del Reglamento de ingreso al MPD):

Miembros Titulares:

Presidente: Cdor. Marcelo F. Chiappara

Vocales: Vocales: Arq. Walter de Dominicis y Mag. Martín I. Melani.

Miembros Suplentes:

Presidente: Cdor. Christian Chinen

Vocales: Dr. Eduardo Madar y Cdor. Diego H. Junco.

e) Publicidad de la convocatoria:

Solicítese a las autoridades de los colegios y asociaciones profesionales de las áreas de competencia de los

exámenes convocados por la presente, y de las universidades públicas y privadas, que se sirvan disponer lo conducente a fin de que se otorgue publicidad de la presente convocatoria, remitiendo la presente a las casillas de correo electrónico de sus asociados/as, docentes, graduados/as y profesionales.

A través de la Secretaría General de Coordinación, Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido.

f) Incompatibilidades:

Rigen las previstas en el Art. 7 del *Reglamento de ingreso al MPD*.

g) Requisitos personales:

Para participar de los exámenes convocados se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 34 del “*RJMPD (T.O. 2020)*” y, además, contar con los siguientes títulos universitarios y/o ser estudiante regular de las respectivas carreras:

a) **Examen TA Nro. 214:** Actuario, Contador Público, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía y Licenciado en Sistemas de Información;

b) **Examen TA Nro. 215:** Arquitectura;

c) **Examen TA Nro. 216:** Ingenierías/Licenciaturas en: Informática, Sistemas/Sistemas de información, Telecomunicaciones, Desarrollo de software, Seguridad informática/Ciberseguridad, Ciencias de la computación, o equivalentes; Tecnicaturas/analista: Redes y telecomunicaciones, Analista en sistemas, Analista programador, Tecnicatura en Desarrollo de software, o equivalentes.

VI. RECORDAR que el mecanismo de examen configura un requisito ineludible para acceder al agrupamiento “*Técnico Administrativo*” del MPD y que su aprobación no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar una nómina que se administrará conforme lo establecido en el *Reglamento de ingreso al MPD*.

VII. FIJAR temarios:

Exámenes TA Nros. 214, 215 y 216:

1. Constitución Nacional;

2. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación —Ley N° 27.149—;

3. Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa.

VIII. DISPONER que la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación publique lo resuelto en el Portal Web Institucional.

Protocolícese y notifíquese. Cumplido, archívese.